



Cusco, 23 de Mayo del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000333-2019-DDC-CUS/MC

**VISTO:** El Oficio N° 21-2019-SITRADD-CUSCO/MC de fecha 16 de abril de 2019 presentado por el Sindicato de Trabajadores Nombrados de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, el Informe N° D000247-2019-AFRH/MC, de fecha 10 de mayo de 2019 y el Informe N° D000482-2019-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC<sup>1</sup> se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF); y a través del artículo 98°, se establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura; y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el país;

Que, a través del literal a) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, publicada en fecha 05 de enero de 2019, se delega a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2019 entre otros tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las *asignaciones, ceses, rotaciones*, reconocimientos de remuneraciones, destaques, renovaciones de contratos y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 y el Régimen de Contrataciones Administrativas de servicios – CAS;

Que, a través del Oficio N° 21-2019-SITRADD-CUSCO/MC de fecha 16 de abril del presente año contenido en el expediente administrativo N° 0003664-2019, el Sindicato de Trabajadores Nombrados de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco señala que en asamblea realizada en fecha 25 de marzo del presente año, se ha elegido a los integrantes del Comité Electoral que convocará a elecciones para designar a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, adjuntando para tal efecto copia del acta de dicha asamblea en la cual se ha designado a los servidores nombrados Lic. Claudio Víctor Cumpa Palacios, Lic. Nora Otilia Contreras Campana y Lic. Francisco Vargas Álvarez como Presidente, Secretaria y Vocal respectivamente de dicho comité electoral;

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 20 de junio de 2013, generando efectos jurídicos a partir del 21 de junio de 2010.



Que, efectivamente, obra en autos copia del acta de asamblea extraordinaria de fecha 25 de marzo del año en curso, en la cual se ha elegido a los tres servidores mencionados en el considerando anterior como integrantes del Comité Electoral que se encargará de implementar este proceso electoral para elegir a los integrantes de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria, en consecuencia es imperativo contar con el Comité Electoral a fin de que implemente el proceso electoral para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DDC Cusco;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la citada ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, precisa que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación y el artículo 40 de dicho cuerpo legal, añade que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, en consecuencia a fin de que la entidad cumpla con los objetivos señalados, es imperativo contar con el Comité Electoral que se encargue de implementar el proceso electoral para la elección de los integrantes de este Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;

Que, el Área Funcional de Recursos Humanos de la DDC Cusco mediante Informe N° D000247-2019-AFRH-OA-DDC-CUS/MC respecto al pedido formulado por el Sindicato de Trabajadores Nominados de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, señala que efectivamente debe emitirse la Resolución Directoral que constituya el Comité Electoral fin de que éste convoque a elecciones para elegir los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asumiendo similar criterio la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad mediante el Informe N° D000482-2019-OAJ/MC;

De conformidad a lo señalado por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, publicada en fecha 05 de enero de 2019. Con el visto de la Oficina de Administración, el Área Funcional de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité Electoral de trabajadores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco que se encargará de implementar el proceso electoral para la elección de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad período 2019-2020, comité que tendrá la siguiente composición:

- PRESIDENTE: LIC. CLAUDIO VICTOR CUMPA PALACIOS.
- SECRETARIA: LIC. NORA OTILIA CONTRERAS CAMPANA.
- VOCAL : LIC. FRANCISCO VARGAS ALVAREZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Facultar al citado Comité Electoral la aprobación de las Bases o Reglamento para el proceso de elección así como la ejecución de todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DDC Cusco hasta la proclamación de los candidatos ganadores.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que todas las Areas Funcionales y Oficinas brinden el apoyo necesario al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Poner en conocimiento de los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**